



JUEVES 24 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 97
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 459

Córdoba, 03 de abril de 2018

DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Beatriz RESTREPO CUNEO, D.N.I. N° 21.966.248, en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Cartografía/Sistema de Información Georreferencial de la Dirección General de Estadísticas y Censos actualmente en la órbita de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del Ministerio de Finanzas, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 770

Cordoba, 16 de mayo de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Ab. Sebastián Pablo CORNAGLIA, D.N.I. N° 32.137.359, como Director

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 141

Córdoba, 07 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069192/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la Contratación Directa por cortesía y homenaje de los servicios para el evento "Organización reuniones CFI Grupo de Estudios, Grupo de Estimaciones, Comité y Plenario, Jornadas de Difusión," que se realizará en esta ciudad los días 17 y 18 de mayo de 2018.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 459..... Pag. 1

Decreto N° 770..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 141..... Pag. 1

Resolución N° 159..... Pag. 2

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 95..... Pag. 2

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 206..... Pag. 3

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1177..... Pag. 9

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 37 - Letra:G..... Pag. 11

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 481..... Pag. 12

General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que a fs. 3 obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos propiciando la contratación directa, destacando que el evento se programa en el marco de la reunión anual de la Comisión Federal de Impuestos que nuclea a las diferentes provincias argentinas.

Que fs. 5 obra copia fiel del Decreto N° 1927/15 mediante el cual se designaran a los señores Ministro de Finanzas y Secretario de Ingresos Públicos, como representantes titular y suplente, respectivamente, ante la Comisión Federal de Impuestos.

Que la presente Contratación Directa se encuentra dentro de las previsio-

nes del Artículo 10 inciso b) punto 5 de la Ley N° 10.155 por tratarse de un agasajo a autoridades nacionales y provinciales.

Que fs. 21, 46 y 68 obran presupuestos relacionados con la reunión en cuestión, presentados por las firmas Quinto Centenario S.A. (Sheraton Córdoba Hotel), Punto Cba. S.A. y Piazzoni Martín Miguel, por las sumas de \$ 518.388,20, \$ 98.010.- y \$ 48.000.-, respectivamente.

Que a fs. 80 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la presente Contratación Directa a las firmas Quinto Centenario S.A. (Sheraton Córdoba Hotel), Punto Cba. S.A. y Piazzoni Martín Miguel.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 10 inc. b) apartado 5 y 11 de la Ley N° 10155 en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507, las Órdenes de Compra N° 2018/000069, N° 2018/000070 y N° 2018/000071 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 33/18, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 247/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con las firmas QUINTO CENTENARIO S.A. (CUIT N° 30-66843278-2), por los servicios de alojamiento

por un día y alquiler de salón, almuerzo ejecutivo, cena ejecutiva e internet para sesenta (60) personas por el término de dos días, por la suma de pesos quinientos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$ 518.388,20.-); PUNTO CBA. S.A. (CUIT N° 30-71270810-3), por el servicio de sonido, micrófonos, proyectores, pantallas y notebook para dos jornadas, por la suma de pesos noventa y ocho mil diez (\$ 98.010.-) y PIAZZONI MARTÍN MIGUEL (CUIT N° 20-27867614-6), por regalos institucionales para sesenta (60) personas, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-), lo que hace un total general de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con veinte centavos (\$ 664.398,20.-), todo en el marco de la "Organización reuniones CFI Grupo de Estudios, Grupo de Estimaciones, Comité y Plenario, Jornadas de Difusión" que se realizará en esta ciudad los días 17 y 18 de mayo de 2018.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 664.398,20.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas, Programa 150-001, Partida 3.16.00.00 "Cortesía y Homenaje" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 518.388,20.- según Orden de Compra N° 2018/0000/69, \$ 98.010.- según Orden de Compra N° 2018/000070 y \$ 48.000.- según Orden de Compra N° 2018/0000/71.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 159

Córdoba, 17 de mayo de 2018

VISTO: El Decreto N° 396/18.

Y CONSIDERANDO: Que la señora Directora General de Inspección de Sociedades Jurídicas se deberá ausentar por el período comprendido entre los días 21 de mayo al 1 de junio de 2018, ambos inclusive.

Que corresponde encargar las funciones de Director General al señor Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social de este Ministerio, Abogado Mariano Martín Méndez, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ENCARGAR al señor Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social de este Ministerio, Ab. Mariano Martín Méndez (M.I. N° 92.550.752), las funciones de Director General de la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas por el período comprendido entre los días 21 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: OSVALDO E. GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 95

Córdoba, 19 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-346393/2018, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO" con destino al personal de las Áreas de Servicios Generales y Mantenimiento de los Hospitales dependientes de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsa-

do desde la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando lo requerido en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se agregan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el Portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000019 de fecha 16 de febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II y el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, agregada a fs. 18, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que la Secretaría de Servicios Asistenciales expide informe a fs. 38 en el que confiere Visto Bueno Técnico a las ofertas presentadas.

Que a fs. 44 la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que los precios se corresponden a valores de mercado y que la documentación se presentó en tiempo y forma.

Que se adjuntan Documentos Contables Nros. 2018/000524 y 2018/000525 por el importe total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$625.224,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo Nro. 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 449/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE IN-DUMENTARIA DE TRABAJO" con destino al personal de las Áreas de Servicios Generales y Mantenimiento de los Hospitales dependientes de

esta Cartera Ministerial mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000019 de fecha 16 de febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la notificación de la Orden de Compra a los oferentes según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$625.224,00), se imputará discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$272.500,00) a Jurisdicción 1.45. Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 03, Subparcial 02 – "Prendas y Accesorios para Vestir"; y la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$352.724,00) a Jurisdicción 1.45. Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 03, Subparcial 04 – "Calzado", ambas del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicatarios.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD
ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 206

Córdoba, 23 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0517-023593/2018, en el cual se eleva propuesta para la apertura de "Caza Deportiva en la Provincia de Córdoba durante la temporada correspondiente al año 2018 y parte del 2019", en el territorio de la Provincia de Córdoba, conforme las atribuciones conferidas por la Leyes N° 10.337, N° 7343, artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

CONSIDERANDO: Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, por ellos es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar un uso sostenido, en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad a la Ley N° 10.337, esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura de la temporada de Caza Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método.

Que la fauna silvestre contribuye de manera esencial a las redes tróficas, al equilibrio de los ecosistemas y a los ambientes que caracterizan ecológicamente a la provincia de Córdoba.

Que el Estado Provincial tiene la obligación de velar por la preservación y conservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que el Estado debe garantizar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores es que se regula la caza en función de la biología de las especies, estado poblacional de las mismas, y su ambiente, como así también de las modificaciones ambientales sufridas en el medio, teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la Ley N° 7343 y mod., declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que los actuales conocimientos sobre el ambiente, la biología de las especies y las características de los ecosistemas de Córdoba permiten evaluar la posibilidad de autorizar la práctica de la Caza Deportiva, siendo facultad provincial establecer, por vía reglamentaria, las limitaciones y modalidades de la misma por razones de protección de las especies y de seguridad

pública.

Que las características y modalidades a las que se ajustará la actividad de Caza Deportiva deberán estar acordes con la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y reducir al máximo las perturbaciones sobre otras especies que comparten sus hábitats, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas.

Que conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, surge la necesidad de vedar regiones de la provincia así como también la caza de especies cuyo estado poblacional es reducido y/o necesita de un mayor tiempo para su recuperación.

Que para las decisiones referidas a cupo, iniciación y finalización de la temporada de caza, se han tomado en cuenta distintos factores, a saber: distribución geográfica, situación actual de los hábitats de las diferentes especies, época de reproducción y tasa de renovación e impacto de la actividad sobre el ambiente natural y social.

Que en lo referente a los grandes suidos (jabalí y chanco cimarrón), es importante destacar que en los últimos quince (15) años han ampliado enormemente su área de distribución en nuestra Provincia, históricamente reducida al sudoeste provincial, encontrándose en ambientes tales como sierras, salinas, bosque chaqueño y llanura pampeana, generando un impacto negativo en los ambientes por hozadas, accidentes en rutas, competencia con especies autóctonas, etc.

Que existe una fuerte expansión y crecimiento poblacional del zorro gris (*Lycalopex griseus*) en un territorio amplio de la Provincia de Córdoba, que produce desequilibrios en su red trófica.

Que respecto a la vizcacha (*Lagostomus maximus*) es una especie que fue reduciendo su distribución en nuestra Provincia, encontrándose en áreas disjuntas, y en poblaciones aisladas. Además, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático a través de la Dirección de Recursos Naturales está llevando a cabo un Programa de Reintroducción de esta especie en sitios donde se había extinguido, fundamentalmente para la recuperación de la especie en esos ecosistemas, procurando lograr la restauración de la red trófica local en la que esta especie cumplía un rol destacado en la dieta natural de los grandes felinos. Ello permitiría, para el caso del puma, minimizar el daño al ganado doméstico, diversificando su acceso a presas silvestres.

Que las modificaciones introducidas por la presente Resolución, tienen su fundamento en sugerencias técnicas planteadas por personal de la Dirección de Recursos Naturales, en base a los datos contenidos en estudios poblacionales realizados en temporadas anteriores y del análisis de situación actual tanto a nivel poblacional como ambiental, de los recorridos realizados por técnicos de dicha Dirección en diferentes Departamentos de la provincia de Córdoba durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017 y abril de 2018.

Que es muy importante la Participación Ciudadana aportando, de manera no vinculante y honoraria, información, datos y experiencias personales en todo lo relacionado con la actividad cinegética en la provincia de Córdoba. Para ello, se implementaron reuniones departamentales con cazadores y ciudadanos en general y con las autoridades de la FE.CA.PES.

Que ante la aparición de un nuevo ciclo de sequías, las áreas inundadas en años anteriores recuperaron su paisaje típico y las poblaciones de la fauna silvestre propias del lugar.

Que en determinadas zonas de la Provincia se han producido extinciones a nivel local o bajas muy pronunciadas en las poblaciones de algunas especies de fauna silvestre autóctona. En función de ello, es necesario mantener esas zonas bajo la figura de "Áreas de Recuperación de Fauna Silvestre" en las que, por un periodo determinado de tiempo, no se permitirá su caza.

Que la Jefatura de Área Dictámenes, bajo Dictamen Legal N°138/18, verifica que la presente reglamentación reúne los requisitos previstos en la normativa vigente, y considera que no existe objeción legal que formular a misma, en el marco de la Ley N° 7.343, art. N° 15 del Decreto Ley N° 4.046-C-58 y art. 1° de la Ley Nacional N°22.421.

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por Ley N° 10.337 y legislación vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

1. HABILITAR la CAZA DEPORTIVA MENOR Y MAYOR, TEMPORADA 2018 y parte de 2019, de especies de la fauna silvestre en el territorio de la Provincia de Córdoba, con excepción de las zonas vedadas para tal fin.

2. ENTENDER por CAZA DEPORTIVA MENOR y CAZA DEPORTIVA MAYOR lo siguiente:

2.1. Caza Deportiva Menor: La caza menor queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se ejerce, pues, sobre piezas de pequeño tamaño tales como los inambúes o perdices americanas, las palomas, las liebres, y ciertas aves acuáticas, conociéndose también como caza de pluma y pelo.
2.2. Caza Deportiva Mayor: La caza mayor es aquella en que se persigue a cualquier animal silvestre mayor que un zorro. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. En Córdoba se realiza sobre jabalíes y chanchos cimarrones (especie introducida desde Europa) y en los cotos de caza mayor sobre búfalos, ciervos, antílopes, etc.

3. ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de acuerdo a las especies habilitadas:

3.1. Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) y zorro gris (*Lycalopex griseus*) a partir del día sábado 02 de junio de 2018 hasta el domingo 29 de julio de 2018 inclusive.

3.2. Paloma dorada (*Zenaidura macroura*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del 18 de junio de 2018 hasta el 18 de junio de 2019 inclusive.

4. ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y Chanco cimarrón (*Sus scrofa*) a partir del 13 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019 inclusive.

5. AUTORIZAR la Caza Deportiva Menor de las siguientes especies de fauna silvestre con los cupos que para cada una se detalla a continuación:

a. Inambúes o perdices americanas:

a1. Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*):

Con un cupo de diez (10) piezas en total (considerando ambas especies) por cazador, por excursión de uno o más días.

a2. Perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*):

Con un cupo de tres (3) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

b. Liebre europea (*Lepus europaeus*):

Con un cupo de cinco (5) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

c. Zorro gris (*Lycalopex griseus*):

Con un cupo de tres (3) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días.

d. Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*):

Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies.

6. LIBERAR el cupo por cazador para la Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).

7. AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) y Zorro gris (*Lycalopex griseus*), las siguientes zonas del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo I).

a. Área Centro Este:

Desde intersección de límite interprovincial con la provincia de Santa Fé y Ruta Nacional N°19, continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°19 pasando las localidades de La Francia, Arroyito y Santiago Temple hasta intersección con Ruta Provincial N°10 a la altura de Río Primero.

Continuando en dirección noreste por Ruta Provincial N°10 hasta intersección con Ruta Provincial N°17 a la altura de La Puerta. Por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste, pasando Obispo Trejo, Cañada de Luque y Santa María, hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando por ésta última en dirección sur, pasando las localidades de Jesús María, y Juárez Celman hasta límite del Departamento Capital, siguiendo por dicho límite pasando El Quebrachal y el cruce del Río Suquía (Primero), retomando Ruta Nacional N°9.

Continuando en dirección sur por Ruta Nacional N°9 hasta intersección con Ruta Provincial N°13 a la altura de cruce del Río Xanaes (Segundo). Tomando Ruta Provincial N°13 en dirección este pasando Villa del Rosario y Sacanta, luego en dirección sureste por la misma ruta pasando El Arañado y Las Varillas, hasta intersección con Ruta Provincial N°3.

Tomando Ruta Provincial N°3 en dirección sur pasando la localidad de Cintra y el cruce con el Río Ctlamochita (Tercero). Continuando hacia el sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, tomando la misma en dirección este pasando Justiniano Posse, Monte Buey y Los Surgentes hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé. Por dicho límite, en dirección norte hasta Ruta Nacional N°19, cerrando el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de veda total de las ciudades de San Francisco y La Francia, considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del ejido de San Francisco, se encuentra la zona municipal de res-

guardo de fauna silvestre en área rural, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

b. Área Centro Oeste y Sur Este:

Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24 a la altura de la localidad de Adelia María. Tomando Ruta Provincial N°24 hasta retomar Ruta Provincial N°10, continuando en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°7. Continuando por ésta última en dirección este hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé. Continuando por límite interprovincial en dirección sur y luego oeste, hasta intersección con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Tomando Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, hasta San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

8. AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) la siguiente zona del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo II).

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur pasando Sebastián El Cano y La Posta, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el este, pasando La Para y Altos de Chipión, hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé.

Continuando hacia el sur por límite interprovincial con la provincia de Santa Fé, y luego Buenos Aires, hasta límite interprovincial con la provincia de La Pampa, continuando por este límite en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte, pasando Estancia La Colorada y Colonia La Argentina hasta intersección con Ruta Nacional N°7 a

la altura de Vicuña Mackenna. Desde este punto continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°7 hasta límite interprovincial con la provincia de San Luis. Continuando en dirección norte por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30.

Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras y La Barranquita hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, pasando Las Tapias y San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61.

En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Continuando en dirección norte por esta última, pasando Almafuerde, San Agustín, Despeñaderos y Potrero del Estado, hasta límite del Departamento Capital.

Continuando por dicho límite en dirección este, luego norte y por último oeste hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 en dirección norte pasando Juárez Celman, General Paz, Jesús María y Barranca Yaco hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Tomando Ruta Provincial N° 17 en dirección oeste pasando Villa del Totoral, luego en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°60.

Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección noroeste pasando Avellaneda y Deán Funes hasta cruce con Ruta Provincial N°21 a la altura de Quilino. Continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el norte y luego este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar.

Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial con la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas las siguientes ÁREAS DE VEDA TOTAL:

- La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.
- La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del mismo se encuentra la zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.
- Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su

cota máxima de embalse.

f. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas Privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

g. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Uchacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Uchacha en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando este camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824 y luego camino vecinal T22813, hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Mercedes hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

i. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

j. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

k. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

l. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

9. AUTORIZAR para la Caza Deportiva Mayor de Jabalí y chanco cimarrón (Sus scrofa) las siguientes zonas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza. (Ver Mapa en Anexo III)

ZONA ROJA: Rige VEDA TOTAL

Delimitada de la siguiente forma:

- Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.
- La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio

mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento:

h.1. El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas:

El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento.

Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, tomando camino secundaria 267, en dirección sur pasando Los Cadillos hasta cruce con Ruta Provincial N°21, continuando por esta hasta cruce con Ruta Nacional N°60 a la altura de Quilino. Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección sur hasta intersección con Ruta Provincial N°16.

Desde este último punto y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde este punto, por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305.

Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por

ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenusa, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para, Marull, Balnearia y La Paquita hasta límite interprovincial de la provincia de Santa Fé, continuando por límite interprovincial en dirección norte hasta Ruta Provincial N°32.

h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por Ruta Provincial E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando Ruta Provincial E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta Ruta Provincial E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino terciario 17715 y 17714 hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta camino secundario 454 y 211 retomando camino secundario 154 hasta cruce con E53.

h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa," ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Uchacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Uchacha en el cruce con el camino vecinal terciario 18811. Tomando éste camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal terciario 18824. Por éste continuando hacia el sur hasta camino terciario 22813, hasta camino secundario 274, tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Merceditas hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

h.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

h.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

h.8. Reserva Natural "Las Tunas," ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

h.9. Reserva Natural "Las Tunitas," ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

h.10. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas," ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

h.11. Reserva Natural "Laguna La Chanchera," ubicada en el Departamento

Presidente Roque Sáenz Peña.

h.12. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

ZONA AMARILLA: Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA. NO se autoriza el uso de fusil.

Delimitada de la siguiente forma:

Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando por ésta a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmado con la Ruta Nacional N°36 hasta Ruta Provincial N°6. Por esta última en dirección este hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N°2 hasta una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros del límite del Departamento Capital. Trazando un semicírculo hasta la Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N°60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N°38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305. Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

Continuando por el límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa:

- la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito, descritos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total).
- Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores conside-

rando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

c. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

ZONA VERDE: Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ÁNIMA LISA

Delimitada de la siguiente forma:

A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite interprovincial de la provincia de Córdoba hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17 a la altura de la localidad de Seeber, al este de la provincia

Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste pasando las localidades de Altos de Chipión, Balnearia, Marull y La Para hasta Obispo Trejo, tomando en este punto la Ruta Provincial N°32. Por Ruta Provincial N°32 en dirección norte pasando La Posta, Las Arrias y Gutemberg hasta límite con la provincia de Santiago del Estero.

Se continúa por dicho límite interprovincial en dirección oeste hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, se toma camino secundario 267 pasando Isla de San Antonio y Los Cadillos hasta interceptar la Ruta Provincial N°21. Tomar Ruta Provincial N°21 hasta interceptar Ruta Nacional N° 60 a la altura de la localidad de Quilino. Continuando por esta misma ruta hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera en dirección sur pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un semicírculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 10 (diez) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Provincial N° 2. Continuando por Ruta Provincial N°2 en dirección este hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N°6 hasta Ruta Nacional N°36 pasando por Almafuerde. Continuando por la Ruta Provincial E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, a la altura de la Localidad de Embalse, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N°23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección sur pasando por camino secundario 252 y 259 a la altura de Río Los Sauces. Retomar Ruta Provincial N°23 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descrito en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total).
- Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

- c. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", y su zona de amortiguamiento descripta en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total).
- d. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- e. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- f. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- g. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- h. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.
- i. Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- j. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- k. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total).

10. HABILITAR la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente y **AUTORIZAR** exclusivamente la caza de paloma dorada (*Zenaida auriculata*) y Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo. (Ver en Mapa Anexo II).

11. ORDENAR que el cetrero deberá contar con una licencia anual de cetrería para poder ejercer la caza deportiva y realizar traslados en el territorio provincial. Dicha licencia será otorgada por la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

12. PROHIBIR en forma permanente la caza de TODA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE que no esté expresamente autorizada por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Córdoba.

13. AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva menor de perdices, liebre y zorros únicamente los sábados, domingos y feriados

nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. En el caso de palomas y lora la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes y durante las horas de luz diurna.

La actividad de caza mayor (jabalí europeo y chancho cimarrón) se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

14. DISPONER como requisito previo e **INDISPENSABLE** para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza anual o Permiso diario de Caza y contar con **AUTORIZACIÓN ESCRITA** del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

15. ORDENAR que si el cazador transitar por zona de veda con productos de la caza deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de Autoridad Policial y/o Juez de Paz, del lugar donde efectuó la cacería.

16. ESTABLECER que quienes realicen caza deportiva, de cualquier especie de fauna silvestre, en otra/s provincia/s, y que deseen ingresar dichos productos al territorio de la Provincia de Córdoba deberán transportar los mismos con la documentación que certifique su Legítimo Origen (Licencia de Caza de la provincia en donde se desarrolló la actividad y Hoja de Ruta sellada por la policía o juez de paz del lugar de origen).

17. EXIGIR que durante el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas.

18. PROHIBIR el traslado de los productos de la caza deportiva en el territorio provincial a través de transporte acuático (botes, lanchas, etc.).

19. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO ANEXOS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1177

Córdoba, 23 de mayo de 2018.

Y VISTO: Que obran en autos Presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por la cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios vigentes.-

Y CONSIDERANDO: Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Co-

operativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. (Trámite N° 83775505924417); 2) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Ltda (Trámite N° 83512405977617); 3) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. (Trámite N°10441105909318 y N° 26776205980018); 4) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite N°21027905912618); 5) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (Trámite N°81988305902417); 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda. (Trámite N° 11290005962218 y N° 27303505941718); 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite N° 18623105931018); 8) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (Trámite N° 20436405904918 y N° 26037405909118);

9) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 21501405939718 y N° 24728305920618); 10) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. (Trámite N° 21501805939318, N° 27510805928318 y N° 29279805973518); 11) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Ltda. (Trámite N° 21881505969318); 12) Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda. (Trámite N° 25135105911418); 13) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite N° 25161705905718); 14) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Trámite N° 25823705924118); 15) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda. (Trámite N° 25967005999518); 16) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda (Trámite N° 27542205903218); 17) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Y Sierras Chicas Ltda. (Trámite N° 26829005916718); 18) Cooperativa Aguas Ltda (Trámite N° 26981205974818); 19) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. (Trámite N° 27036505909018); 20) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N° 29053905989518); 21) Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inrville Ltda.-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)".-

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 - Ámbito de Aplicación - establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)".- Por su parte el Capito VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos informe del Área de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "En virtud de que la variación promedio del precio de los insumos para la operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y

Desagües Cloacales supera el 10% promedio para el período analizado y considerando los actuales cargos tarifarios y las nuevas solicitudes presentadas por Cargos de Amortización e Inversiones, resulta pertinente realizar una Audiencia Pública a fin de evaluar las solicitudes de modificación Tarifaria de las Prestadoras de los servicios analizados, considerando los siguientes aspectos que configuran el objeto de las mismas: a) Ajustes de valores tarifarios para operación y mantenimiento considerando el período Mayo 2017 a Febrero de 2018. b) Rebalanceo de los Cargos Tarifarios de Amortización e Inversiones vigentes y solicitud de nuevos rubros para el plan de inversiones de cada Prestador.

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, a los cambios en la economía en general y a lo solicitado por los prestadores, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados e inversiones en los casos en que haya sido solicitado, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que no obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores, debiendo aclararse que no se efectúa una valoración técnica del informe de costos precitado, por resultar ajeno a su competencia.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 182/2018, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 8 de junio de 2018, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua

Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber:

1) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. (Trámite N° 83775505924417); 2) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Ltda (Trámite N° 83512405977617); 3) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. (Trámite N°10441105909318 y N° 26776205980018); 4) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite N°21027905912618); 5) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (Trámite N°81988305902417); 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda. (Trámite N° 11290005962218 y N° 27303505941718); 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite N° 18623105931018); 8) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (Trámite N° 20436405904918 y N° 26037405909118); 9) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 21501405939718 y N° 24728305920618); 10) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. (Trámite N°21501805939318, N° 27510805928318 y N° 29279805973518); 11) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Ltda. (Trámite N° 21881505969318); 12) Cooperativa de Servi-

cios San Antonio Ltda. (Trámite N°25135105911418); 13) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite N° 25161705905718); 14) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Trámite N° 25823705924118); 15) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda. (Trámite N° 25967005999518); 16) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda (Trámite N° 27542205903218); 17) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Y Sierras Chicas Ltda. (Trámite N° 26829005916718); 18) Cooperativa Aguas Ltda (Trámite N°26981205974818); 19) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. (Trámite N° 27036505909018); 20) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N°29053905989518); 21) Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inrville Ltda.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE, LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL
ANEXO

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 37 - Letra:G

Córdoba, 18 de Mayo de 2018

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 31/2016, 15/2017, 45/2016; que regulan los trámites relativos a Asociaciones Civiles y Fundaciones, Sociedades por Acciones y Registro Público respectivamente.

CONSIDERANDO: Que encontrándose definida con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites.

Que la normativa vigente expresa claramente que el trámite no será recibido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas si no se cumplimenta la totalidad de los requisitos y documentación exigidos.

Que si el expediente iniciado resultare con observaciones, las mismas deberán ser subsanadas en su totalidad en los plazos preestablecidos.

Que notificadas las observaciones deberán ser contestadas dentro del plazo de veinte (20) días, transcurrido el cual se procederá al archivo de las actuaciones.

Que en conformidad a lo prescripto en el artículo N° 113 de la Ley N° 5350 (T.O. N° 6658) los trámites observados deberán ser subsanados en su totalidad en el término de tres meses, bajo apercibimiento de declarar la perención de la instancia.

Que la práctica recogida en cuanto a las observaciones realizadas en los diversos trámites administrativos por cada una de las áreas técnicas, ha generado disparidad de criterios de análisis de los diferentes profesionales intervinientes en el seguimiento del trámite.

Que en miras de alcanzar una mayor celeridad y simplificación en el tra-

tamiento de los trámites iniciados por el ciudadano, se hace necesario la determinación y unificación de reglas, contando así, con criterios objetivos de valoración, control de legalidad formal y fiscal, que logren la adecuación del procedimiento interno a los fines del cumplimiento del régimen normativo.

Que por resolución Serie "G" N° 50 de fecha 15/09/2017 se implementó la notificación al correo electrónico constituido en Ciudadano Digital de resoluciones providencias y observaciones en los trámites administrativos que se sustancian ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, para lo cual el administrado deberá constituir con carácter de declaración jurada la dirección de correo electrónico registrado en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el envío de comunicaciones y emplazamientos al administrado en el domicilio electrónico informado son considerados válidos, vinculantes y plenamente eficaces.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art 2, Art. 12 inc. G) y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: DECLARAR que la presentación de la documentación para subsanar las observaciones realizadas por el área técnica, solo será recibida por Mesa de entradas cuando la totalidad de las mismas sean subsanadas en la misma presentación, conforme al listado de observaciones que obra en la página del sistema S.U.A.C.

ARTICULO N° 2: ESTABLECER que los trámites de subsanación de observaciones que ingresaren de manera incompleta, seguirán el procedimiento establecido en la Resolución General N° 11 de fecha 11 de Abril de 2018.

ARTICULO N° 3: IMPLEMENTAR un proceso de determinación de reglas para establecer las observaciones en los diferentes trámites previstos ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas. Las observaciones serán estandarizadas y deberán ser confeccionadas a propuesta de cada área técnica ante la Dirección General, quien una vez aprobadas, emitirá un memorándum, que será publicado en la página web oficial de la Institución a los fines de su público conocimiento. Las modificaciones a las observaciones estandarizadas se realizarán con la misma metodología. Será de observancia obligatoria la última publicación efectuada.

ARTICULO N° 4: ESTABLECER que la presentación de documentación para subsanar un trámite observado, cuando el expediente se encontrare en estado "ARCHIVADO", por exceder los veinte (20) días en la oficina sin cumplimentar las respectivas observaciones, el interesado deberá iniciar el trámite "DESARCHIVA Y ADJUNTA", previo pago de la tasa correspon-

diente.

ARTICULO N° 5: ESTABLECER que la presentación de documentación y por ende la subsanación de observaciones de manera incompleta no genera suspensión de los plazos a los fines del Art. 113 de la Ley 5658, T.O. Ley N° 6658.

ARTICULO N° 6: La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO N° 7: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, publíquese y Archívese.-

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 481

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: La Ley N° 10512 y el Decreto N° 542/18.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5° de la mencionada Ley y su reglamentación, crea en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial una Comisión Evaluadora cuya función será analizar los títulos y antecedentes de los aspirantes a los cargos concursados, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el llamado a concurso y elaborar las correspondientes nóminas para proponer su designación.

Que el mencionado dispositivo establece que la Comisión será constituida por dos agentes designados por la Autoridad de Aplicación y uno por el Sindicato de Empleados Públicos (SEP).

Que el artículo 11° de la reglamentación citada designa a esta Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10512.

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° DESÍGNASE a los integrantes de la Comisión Evaluadora creada por el artículo 5° de la Ley N° 10512 y su reglamentación, la que quedará constituida de la siguiente manera:

a) Por la Autoridad de Aplicación:

Titulares: Christian ZOELA, DNI N° 22.161.267

Carlos Federico AMIEVA ESTEVES, DNI N° 26.042.643

Suplentes: Agustín Nicolás FERREIRA, DNI N° 32.313.957

Magali del Lourdes RE, DNI N° 33.656.779

b) Por el Sindicato de Empleados Públicos (SEP):

Titular: Gustavo Jorge LUNA, DNI N° 8.359.018

Suplente: Valeria Julieta TREJO, DNI N° 27.058.242

Artículo 2° ESTABLÉCESE que en caso de ausencia o impedimento de un miembro titular, sea de carácter transitorio o definitivo, las funciones serán ejercidas por su respectivo suplente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.